

SUBVENCIONES GENÉRICAS

PROYECTO DE ORDEN ___/2018, DE _____, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJO.

Previo a la aprobación del acto, documento o expediente cuya propuesta más adelante se reseña, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y Acuerdo de 24 de agosto de 2012 del Consell (publicado en el DOCV 6.849, de fecha 28.08.2012).

Sección:	31	Programa:	322.51
Servicio:	---	Clas. Económica:	4
Centro gestión:	---	Línea:	S2240000
Unidad:	---	Ejercicio:	2018

Núm. entrada.: 4.387, de 5 de octubre de 2018.

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza: Bases Reguladoras.

EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS.

RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Descripción: PROYECTO DE ORDEN ___/2018, DE _____, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJO.

Efectuada intervención previa del expediente cuya identificación arriba se indica, y de acuerdo con lo que se determina en el artículo 102 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Acuerdo de 24 agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

No obstante, se realizan las siguientes observaciones:

El artículo 165.2. de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se refiere al contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, refiriéndose:

a) La letra g) indica: «Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación». Al respecto, se aborda la cuestión en los artículos 20, 24, 28, 32, 37, 42, 46 y 49 de las bases objeto de informe, estableciéndose los criterios para su determinación, si bien remitiendo a la convocatoria su concreción (porcentaje, cantidad, importe máximo...).

b) La letra l) establece: «Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos». Al respecto, el articulado de las bases remite a la convocatoria la concreción de los plazos.

El interventor delegado adjunto,

Firmat per Eduardo Estelles Chapa el
22/10/2018 13:46:58



